



ACTA 13 / 2017
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECYL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D. Javier Sarmiento Ámez
D.ª María Jesús Curto Martín
- CSI-F
D.ª Esperanza García García
D. Javier Ampudia Alonso
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- UGT
D.ª Rosa Torremocha Solís
D.ª Rosario Arribas Sanz
- CC.OO.
D. Ismael Jiménez Ahijado
D.ª M.ª Teresa Ortega Vázquez
D.ª M.ª Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 13 de junio de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador sobre la modificación de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Programa "Releo Plus": compensaciones horarias.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta, FeSP-UGT ha alegado que la fecha que aparece en el borrador del acta es errónea, la reunión se celebró el día 31 de mayo no el 20 de abril, se corrige la errata y se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador sobre la modificación de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se presenta el borrador de la orden por la que se modifica la citada Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, señalando que algunas de las modificaciones derivan de la implantación de la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* (LOMCE). Concretamente se modifican los siguientes apartados de dicha orden:

- Los apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 2.
- Los apartados 4, 7 y 10 del artículo 4:

Se explica que con la modificación del artículo 4 se pretende solucionar las diversas interpretaciones del mismo, que al igual que el resto de apartados fueron negociados en esta Mesa para paliar las repercusiones en las plantillas de los centros por la aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, especialmente con el apartado 4, proponiendo una nueva redacción.

- Y el apartado 1 del artículo 6:

Respecto a este apartado, relativo a las sustituciones del profesorado, se tiene en cuenta lo establecido en la disposición final décima quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de modificación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público. No obstante, sigue vigente la *Instrucción de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos sobre la cobertura de ausencias del personal docente*, que además de los supuestos contemplados en la modificación de este apartado también tiene en cuenta otras circunstancias.

En definitiva, con esta propuesta de modificación se pretende actualizar la citada Orden EDU/491/2012, que seguirá aplicándose mientras continúe en vigor el Real Decreto-ley 14/2012.



Las organizaciones sindicales:

Consideran necesarias las modificaciones de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, derivadas de la implantación de la LOMCE, pero no ven necesaria la eliminación de una frase del apartado 4, en el artículo 4, que decía: *"Así mismo cuando el profesorado tenga asignados periodos de guardia para atender al alumnado en caso de ausencia de algún profesor, uno de dichos periodos se considerará lectivo (...)"*, puesto que esto supone un retroceso a la hora de computar el horario lectivo semanal del profesorado, especialmente para algunos colectivos de profesores. Estudiarán detenidamente lo que supone este cambio, así como el resto de las modificaciones de la Orden antes de enviar las alegaciones oportunas.

Señalan que no sería oportuno retroceder en las condiciones laborales del profesorado, en el momento de recuperación económica en que nos encontramos, indicando además que las horas de guardia lectiva deberían ser consideradas como lectivas en su totalidad.

Asimismo, consideran necesaria la aplicación de la Orden con homogeneidad desde las distintas direcciones provinciales de educación.

La Administración:

Manifiesta que con la negociación y posterior publicación de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, se paliaron las repercusiones en el horario lectivo del profesorado por la aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, con medidas como el reconocimiento a los tutores de ESO de un periodo lectivo añadido para realizar esta función; un periodo lectivo para desdobles, refuerzos y apoyos en las enseñanzas de ESO, bachillerato y FP cuando proceda, etc. Pero la asignación de un periodo de guardia como lectivo no se puede aplicar en todas las enseñanzas por igual. Además, no se debe olvidar que el primer periodo de guardia como lectivo se debía entender, según el contexto en el que se desarrolló la negociación de la Orden EDU/491/2012, solo para completar el horario preceptivo del profesorado hasta 20 horas lectivas y tampoco para añadir horas para las vacantes parciales.

Por otra parte, no se debe olvidar que los periodos de guardia siempre se han computado dentro del horario complementario del profesorado, nunca dentro del horario lectivo, salvo la excepción señalada anteriormente a partir de la publicación de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, que refleja la negociación para situaciones concretas.

Se procurará, como se hace siempre, que la Orden EDU/491/2012, con las modificaciones correspondientes, se aplique homogéneamente desde las distintas direcciones provinciales de educación.

Se fija un plazo para que pueda enviar las alegaciones hasta el próximo martes, día 20 de junio, a las 12:00 horas.

PUNTO TERCERO.- Programa "Releo Plus": compensaciones horarias.

La Administración:

En la sesión de la reunión derivada de la Mesa Sectorial, celebrada el 4 de abril de 2017, el Coordinador de Servicios de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa y la Jefa de Servicio de Innovación Educativa, de la misma Dirección General, informaron sobre el programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus", que se materializó a través de la Orden EDU/150/2017, de 3 de marzo, por la que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" y las bases reguladoras de las ayudas en él incluidas. Asimismo, se publicó la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018. Igualmente, en la sesión celebrada el día 12 de mayo, la Directora General de Innovación y Equidad Educativa respondió a las preguntas planteadas sobre el mismo y se comprometió, para atender las reivindicaciones sindicales, a realizar la modificación necesaria en lo relativo a la voluntariedad del profesorado. Posteriormente, a través de la Orden EDU/389/2017, de 22 de mayo, se modificó el apartado 2 del artículo 7 de la citada Orden EDU/150/2017, de 3 de marzo, en los siguientes términos:

"2. La comisión de gestión estará integrada por el director del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá, el jefe de estudios y el secretario del centro que actuará asimismo como secretario de la comisión. También formarán parte de la citada comisión un representante de los padres y madres del alumnado perteneciente al consejo escolar del centro y hasta dos profesores que de forma voluntaria lo soliciten al director y sean autorizados por él atendiendo al orden de solicitud, teniendo preferencia, en todo caso, los profesores de educación compensatoria y los profesores técnicos de servicios a la comunidad."

Igualmente, para atender las reivindicaciones sindicales, el Director General de Recursos Humanos se comprometió a tratar en la en otra reunión derivada de la Mesa Sectorial sobre las compensaciones horarias. Por ello, para compensar con horario lectivo semanal la intervención de los profesores responsables del programa "Releo Plus" en los centros educativos, teniendo en cuenta el número de alumnos que han recibido ayudas, no el número total de alumnos de los centros, se presenta la siguiente tabla para compensar con 1 h. lectiva por cada 100 alumnos o fracción a los responsables de este programa:

COMPENSACIONES HORARIAS PARA EL PROGRAMA "RELEO PLUS"		
Tramos / nº de alumnos	Nº de horas semanales	Nº de horas curso
0-99	1 h/s	35 h/curso
100-199	2 h/s	70 h/curso
200-299	3 h/s	105 h/curso
300-399	4 h/s	140 h/curso

Cuando sea más de una hora lectiva semanal, el reparto de la compensación dependerá de la organización de cada centro educativo.

Las organizaciones sindicales:

Reconocen que los bancos de libros no funcionaban en todos los centros, considerando que las ayudas sí deben llegar a todos los centros de enseñanza obligatoria y al mayor número posible de alumnos, pero no a costa de sobrecargar al profesorado con más tareas. Con este nuevo programa se han incrementando las gestiones burocráticas, las cuales son más propias de funcionarios administrativos que de funcionarios docentes, por lo que reivindican que estas tareas sean asignadas a personal administrativo. Además, los periodos del curso escolar en que deben realizarse las mismas (principio y final del curso) coinciden con los momentos de más trabajo en los centros educativos.

Asimismo, señalan que puede haber diferencias entre el número de solicitudes que se tienen que gestionar en los meses de junio y septiembre, dentro del mismo curso escolar, lo cual afectará al cupo de profesorado.

Consideran que en la modificación realizada por la citada *Orden EDU/389/2017, de 22 de mayo*, también se debería haber eliminado la alusión a la primera quincena del mes de julio. Además, señalan que la compensación de horario lectivo semanal para el profesorado responsable del programa no es suficiente; una de las propuestas es fijar los tramos según el número de alumnos solicitantes en los siguientes: 0-49 (1 h/s), 50-99 (2 h/s), 100-149 (3 h/s), 150-199 (4 h/s), etc., es decir, cambiando el tramo cada 50 solicitudes.

La Administración:

Reitera que hoy estamos tratando sobre las compensaciones horarias, porque sobre la Orden ya se trató en su momento. Además, se informa que en el día de hoy se ha publicado en el BOCYL la *Orden EDU/445/2017, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/185/2017, de 15 de marzo, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2017/2018*, modificando el punto 1 del apartado quinto de la misma en los siguientes términos:

"1. La cuantía global máxima del crédito para las ayudas contenidas en la presente convocatoria del Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" ascenderá a CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, 07.05.322A05.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad de Castilla y León para el año 2017", es decir, que se amplía la cuantía hasta la cantidad máxima.

Respecto a las disfunciones que podría haber en el número de ayudas de junio y septiembre, se responde que en el ámbito educativo siempre debemos trabajar dentro de periodos comprendidos en el mismo curso escolar, cuando se trata de cupo de profesores, no se puede hacer de otra forma. Por otra parte, el procedimiento hay que gestionarlo al final del curso para que pueda estar resuelto a principios del curso siguiente.

Sobre la reivindicación de personal auxiliar administrativo para los centros educativos, se responde que en Secundaria ya se contempla esta categoría profesional en los centros educativos, además, la normativa vigente que regula el programa "Releo Plus" no se contempla la participación del personal administrativo.

Se ha llegado a esta propuesta después de varios estudios, pero para atender la reivindicación sindical de rebajar los tramos según el número de alumnos que han recibido ayudas, se realiza la propuesta definitiva cambiando el tramo cada 75 en lugar de cada 100. Estos tramos supondrán el incremento de los cupos del profesorado para el próximo curso escolar 2017-2018.

Habrá que esperar para ver cómo funciona su aplicación en el próximo curso escolar.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Inicialmente informa sobre la petición de respuesta, por parte de la junta de personal docente de Salamanca, sobre un asunto relacionado con el programa "Releo Plus", ante lo que se responde que no es competencia de la Mesa Sectorial atender las cuestiones planteadas por las juntas de personal docente no universitario, no obstante, en esta ocasión se reitera la información sobre el citado programa a los representantes sindicales presentes, algunos de los cuales pertenecen a dicha junta de personal. Los representantes sindicales pertenecientes a la junta de personal aclaran que dicho escrito surgió a raíz de la publicación de las normas sobre el programa "Releo Plus" y antes de ser informado el mismo en esta Mesa, es decir, que fue fruto del malestar surgido antes de tener conocimiento de los compromisos de la Administración para modificar la Orden y para establecer una compensación horaria.

Asimismo, se informa que próximamente se publicará la orden por la que se regulará la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, derivada del apartado decimocuarto de la *Resolución de 23 de junio de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Las organizaciones sindicales:

Sobre la baremación provisional publicada recientemente, derivada de la convocatoria por la *Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño*, preguntan si los participantes solo tienen que realizar subsanaciones, cuando proceda, o si también pueden realizar reclamaciones a los listados publicados.

Asimismo, preguntan si ya se sabe la fecha de publicación de la baremación definitiva de interinos y si habrá actos públicos para la asignación de puestos docentes en las Escuelas de Superiores de Arte.

Ruegan que se les facilite el cupo del profesorado por centros educativos y por provincias.

Sobre la reorganización de los Equipos de Orientación Educativa (EOE), señala que los de Valladolid han realizado una propuesta conjunta, rogando que se tenga en cuenta en la próxima reunión.

La Administración:

Sobre la reciente publicación de las relaciones provisionales de los aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, de los participantes en el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades, convocado por la citada *Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo*, señala que en estos momentos habría que presentar las subsanaciones correspondientes, cuando proceda, porque las reclamaciones que se presenten, aunque serán tenidas en cuenta, deben ser consideradas extemporáneas en el momento del proceso en que nos encontramos. Posteriormente habrá una publicación de la baremación provisional, a la cual se podrán presentar reclamaciones si se considera oportuno; después de esta fase del proceso se publicarán las listas de baremación definitivas. Respecto a las fechas de publicación, se informará en cuanto se tenga conocimiento de las mismas, igual que se hace siempre.

En lo referente al cupo de profesorado solicitado, se responde que en estos momentos no se dispone del cupo para el próximo curso 2017-2018, se facilitará el cupo del curso 2016-2017 en las próximas semanas.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Sobre los actos públicos para la adjudicación de puestos docentes en las Escuelas Superiores de Arte, se responde que se realizará igual que en cursos anteriores, ya se informará en su momento.

En lo relativo al ruego para que se tenga en cuenta la nueva propuesta conjunta de los EOE de Valladolid, se responde que la reunión será probablemente el próximo día 23 de junio, para tratar sobre el asunto, señalando también que dicha propuesta debería enviarse a la dirección provincial de educación correspondiente, donde los responsables de este tema han estado trabajando durante este curso escolar.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.

LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.